

CAPITULO II

EMISIÓN DE BONOS

Las Instituciones Financieras han sido autorizadas para poder emitir Bonos con el objeto de incrementar sus recursos externos, invitando a terceros a hacerles un préstamo colectivo a mediano plazo, a cambio de una rentabilidad en principio fija y susceptible de mejorarse a través de sorteos, cuando tal sistema está previsto.

1. Concepto

La emisión de Bonos efectuada por los Bancos representan títulos valores que incorporan una parte alícuota de un crédito colectivo, redimible a mediano plazo, y a cambio de una remuneración generalmente mayor a la de cualquier otro depósito bancario.

Constituye una modalidad típica de los llamados títulos valores seriales, que se emiten y expiden en forma masiva, representando el total de la suma máxima de endeudamiento previsto y utilizando las series de manera que cada una corresponda a valores homogéneos de emisión. La modalidad del título serial es explicable en esta materia por que lo interesante de la emisión, en cuanto a la relación contractual, radica en que la oferta se emite a favor de un número desconocido e indeterminado de posibles tomadores de los títulos, de manera que la entidad emisora desconoce la suerte de su propuesta de endeudamiento.

2. Proceso de emisión

- a. La secuencia lógica en el proceso de emisión parte del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas del Banco, quien deberá aprobar el proyecto de emisión especialmente elaborado debiendo considerar el plazo que no debe ser inferior a 4 años ni su plazo promedio menor de dos.
- b. El proyecto de emisión deberá ser presentado con todos los documentos exigidos, para su aprobación por parte de la CONASEV (Comisión Supervisora de Empresas y Valores) quienes no exigirán la constitución de garantías específicas ni la participación de un agente fiduciario.

3. Forma de emisión

- a. Por su ley de circulación pueden ser nominativas, a la orden o al portador.
- b. Por las series y valores, son títulos que se emiten en gran número para ser ofrecidos a tomadores indeterminados. Por las series se posibilita al Banco emisor establecer condiciones distintas para cada una de ellas, en especial respecto al valor de los títulos. Los derechos de los tenedores de títulos, en cada serie, serán idénticos.
- e. Por su contenido, son títulos valores que derivan su existencia formal de la incorporación de un derecho y de la suscripción hecha por el creador. Además contienen una información bastante completa con relación a otros títulos valores, por tratarse de títulos causales.

4. Contenido de los Bonos

Podemos señalar que los Bonos deben contener, entre otros, las siguientes menciones:

- a. Sobre el Banco, como nombre, domicilio, capital, reservas, etc.
- b. Sobre la emisión, como cuantía, series, números por series, valores, primas, tipo de interés, forma, lugar y plazo de amortización del capital y de los intereses.
- c. Sobre el cumplimiento de los requisitos legales, como fecha y notaria de la escritura pública, inscripción en los Registros Públicos, Resolución de la CONASEV aprobatoria.

Los títulos pueden estar sometidos a otra serie de requisitos e incluso de naturaleza formal como puede ser tamaño, utilización de papel de seguridad, inserción de cupones desprendibles para el cobro de intereses, etc.

Tratándose de bonos emitidos en moneda nacional, su monto debe ser reajustado necesariamente y la legislación de la materia obliga a que se indique en el título que no pueden ser pagados antes de su vencimiento.